



FALLO DESIERTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 237/2026
“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE
COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ”
Sin Concurrencia del Comité

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, 97 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2º, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite el siguiente fallo desierto, relativo a la **Licitación Pública Nacional LPN 237/2026** relativo a la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ”**, requerido por la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social**, mediante la solicitud de aprovisionamiento **09-027-2026**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos, por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **06 seis de mayo del año 2026 dos mil veintiséis**, publicó la convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 59 y 72, fracción I, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **“LA LEY”**).
2. El **08 ocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis**, se llevó a cabo la **Junta de Aclaraciones** de conformidad con los artículos 63 y 70 de **“LA LEY”** y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **“EL REGLAMENTO”**).
3. El **11 once de mayo del año 2026 dos mil veintiséis**, se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 64 al 70 de **“LA LEY”**.
4. Queda de manifiesto que, al acto de apertura de propuestas, asistieron el representante de la Unidad Centralizada de Compras y el representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración.
5. Esta Dirección recibió las propuestas de **02 dos licitantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de **“LA LEY”**; en ese sentido, los licitantes fueron:
 - **INTL FCSTONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**
 - **PRODUCTOS TUALI, S.A. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones y demás áreas correspondientes, se emite la siguiente:



FALLO DESIERTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 237/2026
"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ"
Sin Concurrencia del Comité

EVALUACIÓN DOCUMENTAL:

Se desprende la evaluación de las propuestas licitadas acotando que es una adjudicación sustanciada "A UN SOLO PROVEEDOR", utilizando el criterio de evaluación "BINARIO", por lo que se procede a la evaluación documental.

Evaluación Documental. Respecto a los documentos a presentar señalados en las bases y en función al acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 72, fracción V, incisos a) y b) de la "LA LEY", de la revisión cualitativa que realizó la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones resolvieron lo siguiente:

Table with 2 columns: CUMPLIMIENTOS and NOMBRE DE LOS PROVEEDORES. The table details the evaluation of proposals, noting that the provider 'INTL FCSTONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.' does not meet legal requirements and lists specific deficiencies related to tax and social security documentation.



FALLO DESIERTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 237/2026
“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE
COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ”
Sin Concurrencia del Comité

	<p>incumplimiento o falsedad en la información proporcionada; por consiguiente, incumple con lo establecido en el numeral 5.4.6, inciso b) de las bases.</p> <ul style="list-style-type: none">• El licitante no presenta el Anexo 4 denominado “Acreditación del Participante”, incumpliendo con lo establecido en el numeral 5.4.1, inciso i) de las bases.• El licitante presenta el Anexo 6 denominado “Declaraciones de los Participantes” de forma incorrecta, ya que es omiso en señalar y desarrollar en su anexo las siguientes declaraciones:<ul style="list-style-type: none">○ Aceptación de Bases.○ Tiempos, calidad y precio fijo.○ No colusión○ No conflicto de interés particular de acuerdo al artículo 52 de la ley○ Constancia de proveedores.○ Veracidad de Documental y no edición de Anexos.Por lo que incumple con lo establecido en el numeral 5.4.6, inciso e) de las bases.• El licitante no presenta el Anexo 7 denominado “Aportación 5 al Millar”, incumpliendo con lo establecido en el numeral 5.4.1, inciso l) de las bases.• El licitante presenta el Anexo 8 denominado “Estratificación de la Empresa”; no obstante, omite incorporar la manifestación mediante la cual declara tener pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa constituyen infracciones previstas en los artículos 116, 117 y 118 de la Ley, así como en los diversos numerales 155 al 161 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables; por consiguiente, el documento exhibido no contiene la totalidad de las declaraciones exigidas en las Bases de la licitación, incumpliendo con los requisitos formales establecidos en el numeral 5.4.6, inciso g) de las bases.• El licitante no presenta el Anexo 9 denominado “Listado de Miembros y
--	--



FALLO DESIERTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 237/2026
“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE
COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ”
Sin Concurrencia del Comité

	<p>Representantes”, incumpliendo con lo establecido en el numeral 5.4.1, inciso n) de las bases.</p> <ul style="list-style-type: none">• El licitante presenta el Anexo 10 denominado “Manifestación de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”; sin embargo, omite la manifestación bajo protesta de decir verdad relativa a los supuestos previstos en la Regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2026, así como las declaraciones contenidas en los numerales 1, 2, 3 y 4 relativas a su situación fiscal, incumpliendo con el numeral 5.4.6, inciso i) de las bases.• El licitante presenta el Anexo 11 denominado “Manifiesto de Cumplimiento Obligaciones en Materia de Seguridad Social”; sin embargo, omite incorporar las manifestaciones relativas a encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, la autorización al IMSS para hacer público el resultado de la consulta de opinión de cumplimiento, así como la autorización a la Secretaría de Administración para realizar la consulta correspondiente, incumpliendo con el numeral 5.4.6, inciso j) de las bases.• El licitante presenta los siguientes documentos públicos sin firma autógrafa:<ul style="list-style-type: none">○ Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (Ante el SAT).○ Constancia de situación Fiscal.○ Identificación Oficial.Por lo que incumple con lo estipulado en el numeral 5.4.3, inciso f) de las bases.• El licitante no presenta los siguientes documentos públicos:<ul style="list-style-type: none">○ Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Ante el IMSS)○ Acuse de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (Ante el IMSS).○ Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos ante INFONAVIT.
--	---



FALLO DESIERTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 237/2026
"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE
COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ"
Sin Concurrencia del Comité

	Por lo que incumple con lo estipulado en el numeral 5.4.1, incisos b, c y d de las bases.
--	---

Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el análisis documental, el cual se encuentra plasmado en el **Anexo número 01**, concluyendo, que los licitantes **INTL FCSTONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y **PRODUCTOS TUALI, S.A. DE C.V.**, quienes no cumplen con los requisitos legales mínimos establecidos en las bases, por lo que se declaran insolventes documentalmente, en consecuencia, sus propuestas se desechan.

En función de lo antes expuesto, así como lo deliberado y resuelto por la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se emite el siguiente:

DECLARACIÓN DE FALLO DESIERTO

Primero. Ante la falta de dos propuestas que pueden ser susceptibles de ser analizadas técnicamente, la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones procede a **declarar desierta** la licitación, de conformidad con el artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de "**LA LEY**", el cual establece:

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

Segundo. En atención al artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; **se podrá emitir una segunda convocatoria**, de lo correspondiente a la presente **Licitación Pública Nacional LPN 237/2026**; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

"Artículo 71.

2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria (...)"

Tercero. En atención al artículo 69, apartado 4 de "**LA LEY**", difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Compras del Estado de Jalisco, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1221, Colonia Miraflores C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

La Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en



FALLO DESIERTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 237/2026
“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE
COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ”

Sin Concurrencia del Comité

las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **12 doce de mayo de 2026** dos mil veintiséis.

Responsable de Elaboración:

José de Jesús Luján Sánchez.

Cargo: Coordinador de la Comisión de Adquisiciones.

ÁNGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN.
DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

SILVIA JACQUELINE MARTÍN DEL CAMPO PARTIDA.
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

PAOLA GARCÍA RUIZ.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE
LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.



FALLO DESIERTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 237/2026
"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ"
Sin Concurrencia del Comité

Anexo 1
Evaluación Documental.

La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, realizaron el análisis de los requisitos legales y documentales establecidos en las bases y anexos del capítulo 5 sub puntos 5.4.1 y 5.4.2, en función al acta de apertura de propuestas de la presente licitación, señalando el incumplimiento o no de los mismos por parte de cada uno de los licitantes participantes en este proceso, tal y como se muestra a continuación:

Table with 4 columns: No., Documentos, INTL FCSTONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., PRODUCTOS TUALI, S.A. DE C.V. It lists 17 items regarding document submission status for two companies.

Handwritten signature or mark in blue ink.

RESOLUTIVO 1: Del análisis documental se desprende que los licitantes INTL FCSTONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y PRODUCTOS TUALI, S.A. DE C.V., quienes no cumplen con los requisitos legales

Handwritten signature or mark in blue ink.



FALLO DESIERTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 237/2026
"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE
COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ"

Sin Concurrencia del Comité

mínimos establecidos en las bases, por lo que se declaran insolventes documentalmente, en consecuencia, sus propuestas se desechan.

RESPONSABLE DE ELABORACIÓN: JOSÉ DE JESÚS LUJÁN SÁNCHEZ.
CARGO: COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES.

Fin Anexo 1